

Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, junio 17 de 2020
La Secretaria,

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS

PROCESO EJECUTIVO - EJECUCION DE COSTAS – RAD. No. 2018 – 00331 –
VERBAL SUMARIO-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Lebrija, junio diecisiete de dos mil veinte

Mediante escrito que antecede, el demandado a través de su apoderado judicial, solicita se libre mandamiento ejecutivo en contra de JOHANNA MARGETH LAMUS AMAYA. Siendo procedente conforme a lo dispuesto en el artículo 306 del C.G.P., se dispone adelantar la ejecución por las sumas de dinero indicadas por la parte actora.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a JOHANNA MARGETH LAMUS AMAYA cancelar a JORGE ELIECER AMAYA GONZALEZ Y PROMOTORA AL TOS DEL TEJAR S.A.S., representado legalmente por JORGE ELIECER AMAYA GONZALEZ, que en el término de cinco días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$828.116.00) correspondiente a capital, según sentencia calendada el 2 de mayo de 2019, suma que será indexada hasta el día de su pago.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme al artículo 291 y ss del C.G.P. (Art. 306 C.G.P.)

TERCERO: Tener como apoderado del demandante al doctor HEINE IVAN AVELLANEDA MELENDEZ.

CUARTO: En cuanto a costas se decidirá en su oportunidad.

NOTIFIQUESE


RUBY STELLA GARCIA SANTAMARIA
JUEZ